

CUDAP: EXP-UNC: 0035889/2017

VISTO:

La modificaciones introducidas al Reglamento de la carrera de posgrado Maestría en Pedagogía, por la Dirección y Comité Académico de dicha carrera; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas fueron analizadas por las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento con la presencia de la Dra. Celia Salit, Directora de la Maestría, en reunión del 04 de septiembre de 2017;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho conjunto de la Comisión de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR las modificaciones introducidas al Reglamento de la Carrera de Posgrado Maestría en Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Humanidades, que como Anexo forma parte de la siguiente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCIÓN N.º: **394**
cr.


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.


Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

CUDAP: EXP-UNC: 0035889/2017

ANEXO de la Resolución RCD N° **394**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
REGLAMENTO DE LA CARRERA DE MAESTRIA EN PEDAGOGÍA

I. GENERALIDADES

Artículo 1. La Maestría en Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba se encuadra en las Maestrías "Académicas". La misma ofrece una formación de posgrado a graduados universitarios del campo pedagógico para el ejercicio de prácticas profesionales en actividades académicas de docencia, investigación y transferencia. En ese sentido, se procura contribuir específicamente al desarrollo de prácticas investigativas a partir de abordajes teórico - metodológicos relevantes en dicho campo desde una perspectiva relacional que incentive el conocimiento y la producción interdisciplinaria.

II. TÍTULO Y ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIO

Artículo 2. El título académico otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba es el de *Magister en Pedagogía*.

Artículo 3. El Plan de Estudios de la Maestría abarca el cursado de 18 unidades curriculares presenciales obligatorias. Estas se estructuran del siguiente modo:

- 14 seminarios
- 2 seminarios - taller de prácticas de intervención
- 2 talleres de investigación

Artículo 4. Se definen tres tipos de formatos para las unidades curriculares de la carrera:

- a) *Seminarios*: destinados al desarrollo y profundización de perspectivas, saberes y conocimientos de los campos disciplinares de referencia.
- b) *Talleres*: propuestos para la producción y construcción colectiva de conocimientos a partir del análisis y reflexión de las prácticas de investigación de los participantes.

- c) *Seminario – Taller*: se estructura a partir de combinar las modalidades anteriores en la intención de analizar prácticas de intervención de los participantes desde la articulación teoría – empiria.

Artículo 5. El Plan de Estudios no establece ningún sistema de correlatividades.

Artículo 6. Para la acreditación de seminarios, talleres y seminarios - taller se requiere un 80 % de asistencia y la aprobación de un trabajo final. El instrumento de evaluación será diseñado en cada caso por los docentes responsables del espacio curricular y deberá ser explicitado en el programa correspondiente. Se considerarán entre los principales los siguientes criterios de evaluación: aspectos formales para la escritura de textos académicos; desarrollo teórico de los principales núcleos conceptuales abordados; manejo apropiado de la bibliografía propuesta en el programa; articulación teoría – práctica; incorporación de procesos reflexivos.

Artículo 7. Las actividades curriculares se aprueban con nota mínima de 6 (seis), con la siguiente escala de calificación:

- 6 (seis): Suficiente,
- 7 (siete) a 8 (ocho): Bueno,
- 9 (nueve): Muy bueno,
- 10 (diez): Excelente.

Artículo 8. La presentación de trabajos finales de seminarios, talleres y seminario - talleres no podrá exceder los plazos establecidos por el docente y acordados con la dirección de la Maestría. Se dispondrá de una instancia de recuperación a ser concretada dentro de los 30 días de recibida la calificación correspondiente. Si la evaluación no fuera aprobada en esta segunda entrega, el alumno deberá recurrar la actividad curricular u otra equivalente. Los pedidos de excepción a los períodos establecidos deberán ser debidamente justificados y serán considerados y resueltos por las autoridades de la Carrera.

Artículo 9. Los estudiantes podrán solicitar al Comité Académico de la Maestría un máximo de 3 (tres) equivalencias. Para la validación de la misma será necesario presentar certificado de aprobación, el programa analítico y aval de la carga horaria de la actividad académica propuesta. El Comité Académico decidirá la pertinencia del pedido y emitirá una resolución específica a tales efectos.

Artículo 10. Durante el desarrollo de las actividades académicas y con antelación a la presentación de la Tesis, será obligatorio aprobar en esta unidad académica, una prueba de suficiencia en lenguas extranjeras.

III. DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 11. La conducción de la Carrera de Maestría en Pedagogía estará a cargo de un Director y un Comité Académico. En todos los casos serán designados por el Honorable Consejo Directivo a propuesta del Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, previa consulta a la Secretaría de Posgrado de la Facultad y a su Consejo Asesor de Posgrado. Dichos cargos tendrán una duración equivalente al dictado de una cohorte con opción a renovación por un período consecutivo.

Artículo 12. El Director y los miembros del Comité Académico deberán cumplir con los siguientes requisitos: poseer título de posgrado superior o equivalente al que otorga la Carrera así como acreditar trayectoria en docencia e investigación en las áreas de la carrera y experiencia en gestión.

Artículo 13. Serán funciones del Director de la Maestría en Pedagogía:

- Coordinar las actividades académicas y organizativas de la Carrera.
- Proponer y elevar a la Secretaría de Posgrado todo lo relativo a la gestión operativa de la Carrera (difusión, matriculación, presupuesto, otras).
- Presidir y coordinar las actividades relacionadas con las funciones del Comité Académico.
- Seleccionar junto al Comité Académico el cuerpo de docentes según los criterios acordados con el mismo.
- Instrumentar acciones relativas al diseño, desarrollo y evaluación de las actividades académicas, el seguimiento del proceso de cursado de los estudiantes y el asesoramiento en las demandas y consultas realizadas por los mismos.
- Elaborar y presentar los informes requeridos por la Secretaría de Posgrado de la Facultad u otros organismos nacionales de evaluación y/o acreditación.
- Representar a la Maestría a nivel local, nacional e internacional y, en ese marco, promover convenios con otras instituciones del medio a los fines de concretar actividades de docencia, investigación y extensión.
- Promover y operativizar la difusión y/o publicación de producciones escritas generadas en el marco de la carrera.

Artículo 14. El Comité Académico estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco Miembros y será presidido por el Director de la Carrera.
Serán funciones del Comité Académico:

- Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección de la Carrera u otras autoridades de la Facultad;
- Participar en el diseño, desarrollo y evaluación del Plan de Estudios y del reglamento de la Carrera, tanto en sus aspectos académicos como organizativos;
- Procurar la articulación de las actividades académicas de la Carrera de posgrado con el grado universitario, proyectos de investigación y programas de extensión, así como promover relaciones interinstitucionales y posibles convenios;
- Definir criterios para la selección de profesores a cargo de los espacios curriculares, así como para otras actividades académicas que se realicen en el marco de la Maestría y participar en la elección de los mismos.
- Participar en la evaluación de Informes de Avance de Tesis de Maestría.
- Proponer en un plazo no mayor de 30 días, posibles miembros para la conformación de los tribunales evaluadores de Proyectos y Tesis de Maestría;
- Apoyar al Director de la carrera en la presentación de informes requeridos por la Secretaría de Posgrado de la Facultad u otros organismos nacionales de evaluación y/o acreditación.

Artículo 15. La carrera contará con al menos un docente-tutor, cuyas funciones son:

- Acompañar al Director de la Carrera en los procesos de admisión y seguimiento de los alumnos durante el cursado.
- Asesorar a los alumnos que se encuentran cursando la Carrera respecto de la elaboración de trabajos finales de seminarios, talleres o seminarios-taller respecto de: consignas, tiempos y formatos de presentación de los mismos.
- Colaborar con los alumnos en la definición de posibles Directores de Tesis de Maestría en función de la temática seleccionada por cada uno; ofrecer formas de contacto, establecer vínculos y realizar el acompañamiento hasta la definición de los mismos.
- Orientar a los estudiantes en los puntos principales que debe contener el proyecto de tesis.

- Comunicarse de manera regular con los alumnos de las distintas cohortes, que hayan finalizado el cursado y se encuentren elaborando la Tesis de Maestría para ofrecer orientaciones y/o solicitar Informes de Avance.

IV. DE LOS DOCENTES

Artículo 16. Los Docentes serán propuestos por la gestión académica de la Carrera y autorizados para el dictado de cada unidad curricular por Resolución Decanal. La carrera contará con un cuerpo docente que al menos en un 50% sea parte del plantel estable de la UNC.

Artículo 17. Los docentes deberán poseer título de posgrado superior o equivalente al que otorga la Carrera así como acreditar antecedentes académicos, de investigación y profesionales pertinentes.

V. DE LA ADMISION

Artículo 18. Para la inscripción como alumno de la Carrera de Maestría en Pedagogía, se requiere:

a) Poseer título de:

- Profesor o Licenciado en Ciencias de la Educación o de carreras afines o equivalentes, de universidades nacionales/provinciales, públicas/privadas o extranjeras debidamente acreditadas.

- Profesor en áreas afines a la educación otorgados por ISFD de cuatro años de duración como mínimo.

b) Presentar la documentación solicitada al momento de la inscripción:

- Fotocopia del Documento de Identidad,

- Curriculum Vitae nominal,

- Fotocopias legalizadas de Títulos,

- Certificado analítico de la carrera habilitante.

c) Definir una temática del campo pedagógico y formular, a partir de la misma, un primer esbozo de una situación problemática de interés

investigativo que resulte significativo para el aspirante. Presentar por escrito, al momento de la entrevista, en una extensión de entre 3 y 5 páginas.

d) Entrevista personal con autoridades de la Carrera.

e) En el caso de alumnos extranjeros su admisión no significará reválida del título de grado ni los habilitará para ejercer la profesión en el ámbito de la República Argentina. Si se trata de estudiantes extranjeros no hispano parlantes, debe aprobarse el examen CELU, según Res. HCS N° 1490/10.

VI. DE LOS ALUMNOS

Artículo 19. Se consideran alumnos regulares de la Carrera aquellos que cumplan con el proceso de admisión pautado en este reglamento.

Artículo 20. Para mantener la condición de alumno regular se deberán cumplir, según el momento de cursado en que se encuentre el estudiante, los siguientes requisitos:

- a. Inscripción en el Sistema Académico Guaraní.
- b. Pago regular de las obligaciones arancelarias establecidas por la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades -cuotas y matriculación económica en cada año académico hasta la obtención del título-.
- c. Cumplimiento de una asistencia mínima del 80% a las clases y actividades curriculares presenciales.
- d. Aprobación de las evaluaciones de cada espacio curricular según la modalidad fijada por el docente responsable y autoridades de la carrera.
- e. Aprobación de al menos el 60% de las actividades curriculares al momento de presentar el Proyecto de Tesis
- f. Aprobación del total de las actividades previstas en el plan de estudio de la carrera al momento de presentar la Tesis.

VII. DEL TRABAJO DE TESIS

Para la obtención del título de *Magíster en Pedagogía*, los alumnos deberán aprobar un trabajo de tesis.

Artículo 21. El trabajo de tesis deberá contar con la figura de un Director y, si el maestrando lo considera necesario, con un Co-Director. Ambos serán

propuestos por el alumno al Comité Académico, quien se expedirá sobre la aprobación de/l mismo/s en un plazo no mayor a 60 días.

Artículo 22. El Director -y Codirector en caso que hubiere- de Tesis podrán ser docentes de la Maestría o bien pertenecer a otra institución académica o de investigación nacional o del extranjero de nivel superior. Preferentemente, se priorizará la elección de Directores con pertenencia institucional.

En caso de elegir Directores o Co-directores pertenecientes a otra institución, deberán presentarse los currículos correspondientes para ser considerados por el Comité Académico, previo a la presentación del proyecto de tesis.

En todas las circunstancias, deberán ser docentes investigadores con grado académico equivalente o superior al que se otorga, así como poseer antecedentes en investigación afines a la temática objeto de estudio. Sólo excepcionalmente y por razones fundadas podrá considerarse la aprobación de un Director o Co-director con título inferior a la carrera.

Cuando el Director y Maestrando no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo de investigación así lo requiera, será exigible la elección de un co-director.

Artículo 23. Serán obligaciones del Director de Tesis orientar al alumno en el conjunto de tareas involucradas en todo el proceso de investigación hasta la culminación de la Tesis. Ello implica centralmente asesorarlo en: la construcción del problema de investigación; la elaboración de la perspectiva teórica y las definiciones de orden metodológico así como en la realización de informes parciales y escritura del texto final de tesis.

Artículo 24. Serán obligaciones del Co-Director de Tesis acompañar al Director en las tareas de asesoramiento descriptas en el artículo 23 así como reemplazarlo si las circunstancias lo demandan.

Artículo 25. El maestrando deberá elevar al Comité Académico de la Carrera un Proyecto de tesis para su aprobación. Es requisito para dicha presentación el aval del Director o Codirector. El Comité Académico designará para su evaluación un tribunal ad-hoc de dos miembros especialistas en la temática de investigación.

Artículo 26. El Proyecto de Tesis deberá contener: definición/formulación del problema de investigación; preguntas iniciales, hipótesis o supuestos, estado del arte –antecedentes-, perspectivas teórica y metodológica; plan de trabajo, bibliografía.

Artículo 27. La aprobación del proyecto deberá registrarse por medio de Resolución Decanal confeccionada por la Secretaria de Posgrado.


Prof. LEANDRO INCHAUSPÉ
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

Artículo 28. En caso de ser rechazado, el tribunal ad hoc elegido por el Comité Académico, deberá presentar una debida justificación y proponer las correcciones del mismo, dando un plazo prudencial al proponente para su reescritura.

Artículo 29. Durante el período de realización del trabajo de tesis, y a partir de la aprobación del proyecto, el candidato deberá presentar informes de avance cada 6 meses los que deberán ser aprobados por el Comité Académico.

Artículo 30. El trabajo de tesis deberá ser presentado por escrito en un plazo no mayor a 12 meses desde la aprobación del proyecto, con posibilidad de prórroga -a solicitud del tesista- que será considerada por el Comité Académico. Una vez aprobado el texto escrito, deberá ser defendido oralmente.

Artículo 31. Para la evaluación del trabajo de Tesis se constituirá un Tribunal Evaluador propuesto por el Comité Académico de la Maestría y designado por Resolución Decanal. Estará conformado por tres docentes investigadores con título de postgrado equivalente o superior al que se otorga y de reconocida trayectoria en investigación y docencia en el tema afín de la Tesis. Dicho tribunal deberá expedirse sobre el rechazo o aceptación de la Tesis para su defensa oral y pública en un plazo no superior a los 90 días desde la recepción de la misma por parte de la secretaría de Posgrado.

Artículo 32. Se admitirá, si fuese indicada por el Tribunal de evaluación, una revisión del trabajo final para lo cual se otorgarán 90 días a partir de la notificación del dictamen al interesado.

Artículo 33. Un nuevo rechazo del Trabajo de Tesis significará que el Tesista deberá tramitar su reincorporación y presentar un nuevo proyecto de tesis.

Artículo 34. Tras la aceptación del manuscrito, el Tesista estará habilitado para la defensa oral y pública de su trabajo frente al Tribunal Evaluador, en un plazo no superior a los 30 días de emitida la aceptación.

Artículo 35. Se calificará por separado trabajo escrito y defensa oral. La calificación definitiva se obtendrá mediante el promedio de las dos anteriores. La tesis se considerará aprobada con un promedio de 6 (seis) como mínimo, no pudiendo ser ninguna de las dos calificaciones inferior a 6 (seis).

Artículo 36. La defensa oral de la Tesis deberá ser desarrollada en aproximadamente 60 minutos. Durante la misma el tesista deberá: exponer desarrollos centrales correspondientes a cada uno de los capítulos que configuran el texto escrito; responder a los señalamientos realizados por el

Tribunal en los dictámenes respectivos así como incorporar nuevos aportes producto de la relectura de los resultados de la investigación realizada. El Tribunal tendrá derecho a solicitar precisiones al Tesista sobre aspectos de la presentación oral que crea necesario aclarar.

Artículo 37. Si el Tribunal desapruueba al tesista en la instancia de defensa oral, registrará el mismo procedimiento dispuesto en los artículos 32 y 33.

Artículo 38. Luego de aprobada la Tesis, los tres ejemplares presentados serán firmados por los miembros del Tribunal y destinados respectivamente a la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Humanidades, al Centro de Investigación de la FFyH y al Tesista.

Artículo 39. Los contenidos de la Tesis son propiedad intelectual del Tesista y del Director (y co-Director en caso de que lo hubiere) y deberán ser publicados en el repositorio de la FFyH una vez aprobada la misma.

VIII. DEL ARANCELAMIENTO

Artículo 40. La Maestría obtendrá su financiamiento básico del arancelamiento de las actividades curriculares y, secundariamente, de otras fuentes complementarias.

Artículo 41. No se entregarán certificaciones de ninguna índole si el alumno no cumplió con sus obligaciones arancelarias.

Artículo 42. La Secretaría de Posgrado fijará periódicamente los montos correspondientes a los aranceles regulares, así como otros eventuales, los cuales serán hechos públicos con suficiente antelación.

IX. SISTEMA DE BECAS Y REDUCCIONES ARANCELARIAS

Artículo 43. El Comité Académico de la Maestría, previo acuerdo con la Secretaría de Posgrado, podrá establecer reducciones arancelarias para alumnos egresados de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC., de hasta el 50% de las cuotas mensuales, de acuerdo a procedimientos explícitos y públicos. Los aspirantes que reúnan dicha condición deberán formalizar el pedido por escrito.

Artículo 44. Las reducciones arancelarias referidas en el artículo 43 se extenderán por un plazo de 1 año y serán renovables por períodos de igual duración en base al desempeño del alumno durante la Carrera.

Artículo 45. La gestión de la Carrera pondrá a disposición de los cursantes, información relativa a becas o financiamientos externos a la Maestría y la documentación necesaria para postularse a las mismas, sin que ello reduzca los beneficios concedidos por financiamiento propio.

X. OTROS

Artículo 46. Toda situación no prevista en el presente reglamento deberá ser considerada y resuelta por las autoridades de la Carrera quienes deberán expedirse en un plazo no mayor a 30 días y hacer pública su resolución.


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.